

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres

espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Con respecto a servicios básicos en la vivienda el 7.7% de la población en el Estado presenta Carencia por Acceso a los Servicios Básicos en la

Vivienda, equivalente a 103 mil 932 tlaxcaltecas que padecen esta situación.

Para el 2018 se tenían 132 mil 149 personas sin acceso a los servicios básicos en la vivienda y para el año 2020 fueron 103 mil 932, esto quiere decir que disminuyó 28 mil 217 tlaxcaltecas dejaron de padecer esta situación. Así mismo, y de acuerdo a este informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado de Tlaxcala el 0.78% de la población habita en viviendas sin acceso al agua, esto quiere decir que 10 mil 636 tlaxcaltecas obtienen el agua de un pozo, río, lago, arroyo, pipa o el agua entubada la adquieren por acarreo de otra vivienda o de la llave pública o hidrante.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y

refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

Otro factor que prevalece en el Estado de Tlaxcala es la enfermedad renal crónica (ERC); se ha descrito como la enfermedad crónica más olvidada; sin embargo, representa un grave problema de salud pública en México y el mundo.

Se ha estimado que, en la actualidad, alrededor de 6.2 millones de mexicanos con diabetes tienen insuficiencia renal en sus distintas etapas, sin que necesariamente todos ellos sepan que la padecen. Hasta 98% de las personas con ERC por diabetes en México se encuentra en etapas tempranas, cuando por fortuna la ERC es todavía controlable y reversible. Sin embargo, en estos datos no

incluye a los enfermos que, por otras causas como hipertensión arterial sistémica, enfermedades autoinmunes, infecciones, antecedentes congénitos, problemas obstructivos y daño por fármacos, también desarrollan ERC en forma progresiva hasta llegar a las etapas tardías y que, en la mayoría de los casos, lo hace de manera silenciosa.

En la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala se implementó el programa de atención renal que en cumplimiento de la Ley para la Atención Integral de enfermedad Renal Crónica en el estado de Tlaxcala, considerando de forma prioritaria la prevención y detección de factores de riesgo a través de la realización de 59,922 encuestas y tamizaje que nos permitan establecer el grado de afectación de la función renal de la población en general, determinándose una prevalencia del 2.6% que representan 15,430 personas con posibilidad de desarrollar enfermedad renal crónica en algún momento de su vida, así se considera un importante problema de salud pública que requiere de acciones puntuales encaminadas a la prevención y la atención oportuna de los pacientes que permita retrasar el avance del daño, otorgando los tratamientos necesarios en función del grado de la enfermedad, por lo que se está capacitando en vinculación con el Instituto Nacional de Salud Pública, al personal del primer nivel de atención (115 trabajadores) en el manejo de los pacientes con daño renal en sus primeras etapas.

Las mejoras en la atención de enfermedades renales han sido una de las prioridades del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que se han construido: la Clínica Renal en el Hospital General Regional “Lic. Emilio Sánchez Piedras” y la ampliación del área de trasplante renal en el Hospital Infantil de Tlaxcala. Estas acciones representan un monto de inversión de 7.6 millones de pesos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN DEL  
AGUA.**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. **Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de las personas beneficiarias.
- III. **Persona beneficiaria:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa para la Captación del Agua.
- IV. **Captador pluvial:** Sistema para la recuperación de agua pluvial que consiste en filtrar el agua de lluvia captada en una superficie determinada, generalmente el tejado o azotea, y almacenarla en un depósito para el autoconsumo.
- V. **Catálogo del FAIS:** Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.
- VI. **Comité de contraloría social:** Conformación de grupos de personas

beneficiadas las cuales vigilarán el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

- VII. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- VIII. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IX. **Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno.
- X. **Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS):** Al cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los programas sociales, identificar a las personas beneficiarias susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.
- XI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XII. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- XIII. **Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

- XIV. **Instancia ejecutora:** La instancia ejecutora del programa es la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección de Infraestructura Social.
- XV. **Índice de marginación:** Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVI. **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de las personas beneficiarias del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XVII. **Matriz de indicadores de resultados (Matriz de Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XVIII. **Padrón de las personas beneficiarias:** Relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el programa.
- XIX. **Posesión legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XX. **PGJE:** Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- XXI. **Programa:** Se refiere al Programa para la Captación del Agua.
- XXII. **Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas, con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XXIII. **Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XXIV. **Reglas:** Reglas del Programa para la Captación del Agua.
- XXV. **Rezago social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXVI. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XXVII. **Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXVIII. **Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXIX. **Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- XXX. **Vivienda particular habitada:** Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el

alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

**XXXI. Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

**XXXII. ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en la Ley.

## **ARTÍCULO 2. Objetivos.**

### **I. Objetivo general:**

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro e instalación de un sistema de captación y almacenamiento de agua pluvial.

### **II. Objetivo específico:**

- a) Adquisición e instalación de un captador pluvial para las personas que viven en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda que habitan en ZAP cuyas viviendas no cuentan con acceso al agua.

## **ARTÍCULO 3. Cobertura.**

Los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, principalmente en las ZAP urbanas y/o rurales y, las localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación.

## **ARTÍCULO 4. Población objetivo.**

Personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad, que acrediten la posesión legal de la vivienda, preferentemente con problemas de enfermedades renales que habiten en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos de las mismas y que dichos inmuebles estén en ZAP.

## **ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.**

I. Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar la posesión legal de la vivienda;
- c) La vivienda ha de encontrarse destinada para uso exclusivo de casa-habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales;
- d) Las viviendas deben localizarse en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- e) En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS);

II. La vivienda debe tener las siguientes características:

- a) Solo se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción, es decir solo planta baja;
- b) Que la vivienda cuente con piso, muro y techo (loza, lámina metálica o teja plástica) en buenas condiciones con inclinación para captación de agua pluvial;
- c) Que la parte de la vivienda donde se pretenda colocar el captador de agua

pluvial no contenga algún tipo de contaminante que afecte la captación del agua (hongos y/o grasas); y

- d) No contar con agua entubada dentro de la vivienda.

#### **ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiadas deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad competente, Pasaporte vigente, Cédula profesional o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona beneficiaria;
- III. Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
  - a) Escritura pública, título de propiedad o minuta.
  - b) Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz y/o predial), o constancia de no servicios, o en su caso constancia de radicación; expedido por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y
- V. Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

#### **CAPÍTULO II DEL PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.**

El presente programa consiste en suministrar e instalar un sistema de captación, almacenamiento y dotación de agua, así como lo necesario para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de las presentes Reglas.

#### **ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.**

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

#### **ARTÍCULO 9. Padrón de las personas beneficiarias.**

Corresponde al Departamento de Servicios Básicos perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social, la elaboración e integración del padrón de personas beneficiarias del programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Servicios Básicos a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.**

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del programa;

- II. Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a la construcción del Sistema de Captación de Agua, conforme a las disposiciones del programa de manera gratuita; y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación del Sistema de Captación de Agua por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso.

**ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.**

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne, para realizar la instalación del Sistema de Captación de Agua;
- III. Brindar las facilidades a la Secretaría para la supervisión de la colocación del Sistema de Captación de Agua;
- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del programa: Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca (*Véase Anexo "A", "B", "C" y "D"*);
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- VII. Garantizar el cuidado y permanencia del Sistema de Captación Agua acorde a su vida útil;
- VIII. Recibir la capacitación y manual de

- operación del Sistema de Captación Agua por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y poder hacer válida la garantía en caso de falla;
- IX. Abstenerse de modificar el diseño, la colocación, acabado y venta posterior a la entrega del Sistema colector de agua;
- X. Queda prohibida su venta o comercialización posterior a la entrega del Sistema de Captación Agua y/o componentes; y
- XI. En caso de robo: Es obligación de la persona beneficiaria informar oportunamente a la Secretaría de Bienestar, la situación acontecida; y a través del Departamento Jurídico se dará seguimiento a la situación en comento. La persona beneficiaria deberá acudir a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala (PGJE) para presentar la denuncia correspondiente y continuar con el trámite.

**ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.**

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Sistema de Captación Agua;
- II. No dar las facilidades para la colocación del Sistema de Captación Agua; y
- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

**CAPÍTULO III  
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.**

La instancia ejecutora del programa es la

Secretaría a través del Departamento de Servicios Básicos, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social, con correo electrónico:

INFRAESTRUCTURA.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

#### **ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.**

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la ley que corresponda;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el padrón de personas beneficiarias para el programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse; y
- V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales.

#### **ARTÍCULO 15. Instancia normativa.**

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación

Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

#### **ARTÍCULO 17. Cierre de programa.**

Para el cierre del programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro y colocación de Sistemas de Captación de Agua, entreguen la acción terminada a entera satisfacción de las personas beneficiarias. Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega- Recepción de la Acción Terminada (*Véase Anexo "B"*).

Las personas beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Sistemas de Captación de Agua.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 18. Auditoría y control.**

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el

seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**ARTÍCULO 19. Seguimiento.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un presupuesto basado en los resultados de la matriz de indicadores de acuerdo con el programa anual de evaluación que suscriba la Secretaría.

**ARTÍCULO 21. Evaluación interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

**ARTÍCULO 22. Evaluación externa.**

Será llevada a cabo por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y

disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

**CAPÍTULO IV  
DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 23. Difusión del programa.**

Las presentes Reglas, los montos y el padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

**ARTÍCULO 24. Leyenda.**

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

**ARTÍCULO 25. Contraloría social.**

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y

acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del programa social, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las personas beneficiarias del programa social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I. Solicitar a las instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:
  - a. Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa;
  - b. El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas, y en su caso, en la normatividad aplicable;
  - c. Las personas beneficiarias del programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
  - d. Se cumpla con los periodos de ejecución del programa;
  - e. Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
  - f. El programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros

distintos al objeto del programa estatal;

- g. El programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres; y
  - h. Las instancias ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el programa.
- III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
  - IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas, recabar la información de los mismos, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría; y
  - V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido de acuerdo con la reglamentación correspondiente (*Véase Anexo "D"*).

#### **ARTÍCULO 26. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias

correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del Municipio o por cualquier otra persona sea o no persona beneficiaria del programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

#### **ARTÍCULO 27. Indicadores.**

Los indicadores del programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2023 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

#### **ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 29. Aviso de privacidad.**

Las personas beneficiarias autorizan a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 30.** La Secretaría, a través de su Dirección de Infraestructura Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 31** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas

beneficiarias del programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo A).
- II. Acta Entrega Recepción por persona beneficiaria (Anexo B).
- III. Reporte fotográfico del apoyo entregado (Anexo C).

**ARTÍCULO 32.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 33.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.** - A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN DEL AGUA”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No. 6 Extraordinario, en fecha 21 de febrero del 2022.

**TERCERO.** - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

ANEXO A



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
Anexo "A"

SOLICITUD DE APOYO

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2023

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono Celular: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

- Solicitud
- Comprobante de domicilio
- Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)
- Título de Propiedad o Constancia de Posesión
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Solicito a la Secretaría Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del **PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN DEL AGUA**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

SOLICITANTE

SUPERVISOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA O HUELLA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO B



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "B"

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

No. y Nombre de Contrato:

UBICACIÓN

Municipio: \_\_\_\_\_ Origen del Recurso  
Localidad: \_\_\_\_\_ Federal | Estatal | Municipal  
Domicilio: \_\_\_\_\_

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

CURP: \_\_\_\_\_ Fecha de Entrega: / /2023

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN DEL AGUA.

Como beneficiario del PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN DEL AGUA; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Un .....

De igual manera se me hace entrega de una póliza de garantía y un manual de operación para el correcto funcionamiento y operación de la misma.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. "Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcioné, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmé que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales correspondientes.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vo. Bo.  
DIRECCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

BENEFICIARIO

AUTORIZA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS BÁSICOS

COMITÉ DE CONTRALORÍA  
SOCIAL

ING. JAVIER MUÑOZ TORRES

FIRMA O HUELLA

ING. ANDRÉS TEUTLI TEUTLI

Comentarios Adicionales: \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO C



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "C"

REPORTE FOTOGRÁFICO - PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN DEL AGUA

No. y Nombre de Contrato:	Fecha de Entrega: / / 2023
Empresa:	
Municipio:	Latitud
Localidad:	
Domicilio:	Longitud
Beneficiario:	
CURP:	

Fotografía Antes	Fotografía Durante

Fotografía Después	Croquis de Localización

Vo. Bo. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REALIZA EMPRESA	AUTORIZA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	REVISÓ SUPERVISOR DE BIENESTAR
ING. JAMER MUÑOZ TORRES	NOMBRE Y FIRMA	ING. ANDRÉS TRUTU TRUTU	NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso por fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable al caso de que dispone la Ley de la materia".

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

